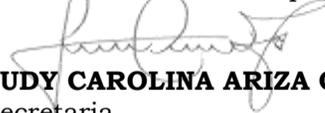




Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el Rad. 2020-00020 para que se sirva proveer. Galán 01 de septiembre de 2020.


JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2020-00020-00
Demandante: Abelardo Guarín Rueda
Demandados: Juan de Jesús Garcés Traslaviña

1. A S U N T O

Teniendo en cuenta que la anterior demanda ejecutiva propuesta por **ABELARDO GUARÍN RUEDA** a través de endosatario para el cobro judicial, en contra de **JUAN DE JESUS GARCES TRASLAVIÑA** reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, que fueron allegados los anexos previstos en el artículo 84 ejusdem; así como que el título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, cumple el presupuesto del artículo 422 ibídem, 621 y 671 del Código de Comercio, y las exigencias contempladas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en el proceso ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del señor **ABELARDO GUARÍN RUEDA** contra el señor **JUAN DE JESÚS GARCES TRASLAVIÑA**, por las siguientes cantidades:

a.- Por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000,00)**, correspondiente al capital de la obligación contenida en el título valor, letra de cambio con fecha de elaboración del diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019) y con vencimiento el día diez (10) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2020-00020-00
Demandante: Abelardo Guarín Rueda
Demandados: Juan de Jesús Garcés Traslaviña



b.- Por los intereses remuneratorios sobre la suma señalada en el literal anterior, liquidados desde el diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019) hasta el diez (10) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a la tasa fijada por las partes en el título valor cobrado, siempre y cuando no exceda la máxima legal establecida por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**.

c.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el literal **a**, a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del C. Cio., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados desde el once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, el ejecutado pague la totalidad de la obligación contenida en la letra de cambio descrita anteriormente, junto con sus correspondientes intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al intimado **JUAN DE JESUS GARCES TRASLAVIÑA** haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos¹, e indicándole que cuenta con diez (10) días para formular excepciones, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ADELANTAR el presente asunto en única instancia, bajo las reglas establecidas para el procedimiento Ejecutivo contempladas en los cánones 422 y siguientes del Reglamento General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JORGE ELIECER DÍAZ GONZÁLEZ** identificado con C.C. 5.638.822 y T.P. No. 153.325 como endosatario en procuración del ejecutante.

SEXTO: INDICAR que sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO

¹Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



**JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-
SANTANDER**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**44d3172bcfbc4c5914732e40fb27dcd7696c2f9d1edcf5e93f58405e3
160d718**

Documento generado en 03/09/2020 03:08:09 p.m.